

# INSTRUCCIONES PARA ORIENTAR LA SEGUNDA SESIÓN DE EVALUACIÓN ORDINARIA Y EL PROGRESO EN LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

*1 de abril de 2020*

**Importante:** Dada la excepcionalidad en la que nos encontramos, este documento se irá actualizando según el Ministerio de Educación y Formación Profesional nos vaya enviando documentación o se vayan tomando decisiones. Recordad que, de aquí al 11 de abril todavía tendremos varias reuniones de coordinación entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas.



En desarrollo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución tuvo lugar la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional por un periodo de quince días naturales, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto, sobre medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, quedó suspendida la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Se estableció, además, que durante el periodo de suspensión se mantendrían las actividades educativas a través de la modalidad no presencial.

Tras la publicación del citado Real Decreto quedaron también suspendidos los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, permitiendo, no obstante, que las entidades del sector público pudieran acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Con posterioridad, tuvo lugar la publicación del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modificó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la finalidad de reforzar la protección de la salud pública y de asegurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales. Mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se acordó la prórroga del estado de alarma hasta el próximo 12 de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación previsto en los artículos primero y sexto de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y dadas las circunstancias derivadas de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su prolongación en el tiempo, se hace necesario establecer nuevos mecanismos e instrucciones que permitan dar continuidad a la tarea educativa más allá de los refuerzos y/o ampliaciones aplicados hasta la fecha y dictados por la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo el pasado 12 de marzo en las Instrucciones de funcionamiento de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de orientar la segunda sesión de evaluación ordinaria y el progreso en los aprendizajes del alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria durante la suspensión de la actividad educativa presencial, como quiera que la educación se trata de un servicio público cuya prestación ha quedado garantizada en la modalidad a distancia y que la evaluación es uno de los factores que favorecen la calidad de la misma, según recoge el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES



## I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Secundaria Obligatoria.

## II. LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

### A) Celebración de la segunda sesión de evaluación ordinaria

La segunda sesión de evaluación ordinaria que procedía realizar y no se pudo hacer por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional se celebrará en las fechas que determine cada centro y, en todo caso, **con anterioridad al 8 de abril de 2020**.

Quedan exceptuados de esta obligación aquellos centros que ya hubieran realizado dicha sesión de evaluación y la correspondiente comunicación a las familias.

### B) Periodo comprendido en la segunda sesión de evaluación ordinaria

Se evaluará el progreso del alumnado correspondiente al periodo que cada centro hubiese determinado para la segunda sesión de evaluación ordinaria, debiéndose introducir las calificaciones y observaciones de las tareas educativas realizadas hasta el **13 de marzo de 2020**. La evaluación de las actividades planteadas y desarrolladas durante el periodo no presencial, valorando especialmente el contexto y circunstancias de cada alumno, no debe ir en detrimento de la calificación obtenida por el alumnado.

### C) Procedimiento

- **Las sesiones de evaluación se celebrarán a distancia**, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, y según lo establecido en dicha ley, en estas sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.
- Deberán introducirse las calificaciones y observaciones, en su caso, de las distintas materias por el profesorado correspondiente en la Plataforma Yedra. Estas observaciones de carácter cualitativo, en las actuales circunstancias,



pueden ser muy relevantes para el avance, motivación y mejora del aprendizaje del alumnado.

- Las sesiones de evaluación estarán coordinadas por el tutor/a y, en la medida de lo posible, acompañado por la jefatura de estudios u otro miembro del equipo directivo. Asimismo, contarán con el asesoramiento de los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.
- Tras la celebración de la sesión de evaluación, cada tutor/a levantará un acta, consignando al profesorado participante en la misma, en la forma y con el formato que cada centro decida. Una copia del acta se pondrá a disposición de la jefatura de estudios.
- Las calificaciones y observaciones correspondientes a cada alumno estarán disponibles a través de la plataforma Yedra. Además, el tutor/a deberá informar a las familias del resultado de la evaluación por los medios electrónicos que se consideren oportunos, considerándose también los telefónicos y audiovisuales (correo electrónico, audioconferencias o videoconferencias). En esta comunicación con las familias se priorizará informar y valorar las propuestas de mejora, empatizando con el alumnado.
- Una vez finalizadas las sesiones de evaluación, el/a director/a informará sobre las mismas y sobre las posibles incidencias que puedan surgir, en su caso, a su inspector/a de referencia.

### III. PROGRESO DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO A PARTIR DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN ORDINARIA

#### A) Antecedentes

Según establecían las instrucciones de 12 de marzo de 2020 de funcionamiento de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de suspensión de la actividad educativa presencial, el centro educativo procuraría, de acuerdo con los niveles, etapas y características del alumnado, la continuidad del aprendizaje en el ámbito familiar con el fin de mantener los hábitos de trabajo y las rutinas propias de la actividad escolar.

En dichas instrucciones se indicaba que, para ello, cada centro, dentro del ámbito de su autonomía pedagógica y de gestión, establecería un sistema de contacto, información e interacción con el alumnado y familias a través de la plataforma educativa Yedra y otras herramientas TIC, así como cualquier otro medio de comunicación que los centros considerasen adecuado.

Igualmente se disponía que las actividades propuestas al alumnado en sus domicilios no supondrían en ningún caso avance en las materias, sino que se centrarían en actividades de refuerzo y/o ampliación.

#### B) Revisión de las programaciones didácticas



Si tras finalizar el periodo no lectivo del 9 al 19 de abril, se continúa con la suspensión de la actividad educativa presencial, **se avanzará en la materia a un ritmo adecuado, teniendo en cuenta que se debe garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y el carácter inclusivo de la educación.**

Todos los cambios y ajustes que se realicen en las programaciones didácticas deberán ser recogidos en un anexo a la programación y enviados a la jefatura de estudios. Asimismo, deberán ser conocidos por el alumnado y las familias.

### **B1) Decisiones en el ámbito curricular**

La Comisión de Coordinación Pedagógica formulará propuestas para revisar las programaciones didácticas, de forma que los departamentos procedan a modificar los distintos elementos del currículo en aspectos no esenciales, así como en su temporalización. Dichas propuestas habrán de contemplar, entre otras situaciones, las siguientes: la supresión de aquellos aspectos cuya adquisición sea factible en los cursos inmediatos, la acentuación de los aspectos básicos que aseguran la adquisición de competencias y los objetivos de la etapa, la consolidación de los aprendizajes, conocimientos y destrezas más significativas que aseguren el progreso del alumnado en cursos posteriores...

En este sentido se priorizarán aquellos contenidos menos complejos y que requieran un menor grado de intervención del profesorado para su adquisición. Es conveniente recordar que los contenidos no son un fin en sí mismos sino un medio para adquirir las competencias y alcanzar los objetivos de la etapa.

Dentro del contexto descrito, habrán de formularse propuestas abiertas que propicien la lectura, la búsqueda y selección de información, la investigación, la redacción, la interacción y la reflexión, entendida, aquí también, como autoevaluación. Los métodos educativos habrán de propiciar tareas generales, estudios de casos, situaciones-problema, proyectos, y respetar en todo caso ritmos y estilos de aprendizaje, y que mantengan, sin caer en la monotonía y la repetición, el interés, la curiosidad y la motivación por aprender entre el alumnado.

Las actuaciones que se propongan pueden integrar varias materias o distintos contenidos de las propias materias, y habrán de graduarse. Estarán coordinadas por el profesor tutor dentro del equipo docente, buscando un equilibrio entre las materias teniendo como referente, nunca como meta, las cargas horarias semanales de las materias.

Se deben **reforzar los mecanismos de coordinación docente en los centros, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable para el alumnado en la situación vital y académica en que se encuentra.**

### **B2) Procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación**



Para evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en este periodo, puede ser necesario adaptar los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación. Es conveniente mantener una mirada más holística y más centrada en las competencias y en el avance del alumno en la consecución de los objetivos de etapa. La competencia de aprender a aprender es fundamental en este momento.

Sería necesario sustituir exámenes por otro tipo de instrumentos de evaluación como pequeños trabajos de investigación, entrega de resúmenes o esquemas, resolución de cuestionarios, y ajustar los porcentajes de calificación, dando más peso a las tareas, a la actitud, etc.

#### IV. CONSIDERACIÓN FINAL

En todo este proceso se ha de tener en cuenta de manera especial al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a aquel que carezca de entornos socioeconómicos y recursos técnicos que favorezcan esta nueva dinámica de aprendizaje.

Igualmente es preciso incidir en la labor tutorial como un elemento esencial. Se debe asegurar el contacto periódico, ya sea telefónico o mediante otras vías, para el seguimiento de las necesidades y dificultades que puedan surgir entre el alumnado.

#### V. EFECTOS

Las presentes instrucciones producirán efectos desde el momento de su firma.

En Santander, a 1 de abril de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN  
E INSPECCIÓN EDUCATIVA

María Mercedes García Pérez

